



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

VICERRECTORADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA



**REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGADORES
INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**

**SECCION I
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1. (PRINCIPIOS) El presente Reglamento de Coordinador, Docente Investigador y Beca Auxiliar de Investigación – Estudiante Investigador, sustenta su principio fundamental en la Autonomía Universitaria como derecho fundamental que otorga la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Estatuto Orgánico y Reglamentos vigentes de la Universidad, para alcanzar la eficiencia, calidad y la producción investigativa.

Artículo 2. (OBJETO) El presente Reglamento Interno, regula las actividades del Coordinador, Docente Investigador y Beca Auxiliar de Investigación – Estudiante Investigador de los Institutos de Investigación de las carreras de la Universidad Pública de El Alto, designados por convocatoria o invitación directa a partir de su convocatoria, selección, ingreso, dedicación, seguimiento, evaluación y cesación correspondiente.

Artículo 3. (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento Interno, regula las actividades del Coordinador, Docente Investigador y Beca Auxiliar de Investigación – Estudiante Investigador, miembros de los Institutos de Investigación de las áreas y carreras (sin área) de la Universidad Pública de El Alto.



SECCION II DEL COORDINADOR(A) DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. [DEL COORDINADOR(A) DE INVESTIGACION]. El Coordinador(a) del Instituto de Investigación, es aquel profesional que cumple funciones académico-investigativas.

Artículo 2. [TIPOS DE COORDINADOR(A)].

1. Coordinador Titular por convocatoria
2. Coordinador Invitado (Invitación directa)

Artículo 3. [COORDINADOR(A) POR CONVOCATORIA]. Es el o la postulante docente que hubiera cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria para Coordinador(a) y ha obtenido el primer lugar después de haberse sometido a la Evaluación de Méritos y Defensa del Plan de Trabajo, para dicho efecto deberá obtener un puntaje mínimo de aprobación.

Artículo 4. [COORDINADOR(A) POR INVITACIÓN]. Es el profesional invitado y designado por el Honorable Consejo de Carrera por única vez.

Artículo 5. [DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR(A)]. Tiene las siguientes funciones:

1. De los proyectos de investigación Concursables del fondo IDH

- Los proyectos elaborados por los Institutos, podrán ser inscritos en la convocatoria institucional referida a Proyectos Concursables con recursos IDH, siendo obligación del coordinador(a), controlar y supervisar la ejecución de los proyectos con financiamiento interno y externo.
- Generar los mecanismos administrativos a través de HCC, que permitan la continuidad, transferencia y cierre de los proyectos de investigación, en casos de que los responsables del proyecto no continuaran por motivos de fuerza mayor (termino de nombramiento, cesación de funciones, renuncia, abandono).

2. Funciones Administrativas

- Planificar la operatividad de las actividades del Instituto de Investigación.
- Realizar el seguimiento y control del avance de los proyectos de investigación según plan de trabajo y cronograma de actividades a los Docentes Investigadores, Becas Auxiliares y Estudiantes Investigadores.
- Elaborar informes de avance según plan de trabajo y cronograma de actividades de los Docentes Investigadores, Becas auxiliares y Estudiantes Investigadores para fines de pago de salarios y estipendios.
- Gestionar Convenios interinstitucionales
- Elaborar y presentar informe de actividades **semestral** al Consejo de Carrera (HCC) y la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) o cuando sea requerido por la instancia superior.

3. Funciones Académicas

- Organizar talleres, seminarios, ferias científicas y Cursos de Capacitación.



- Promover diversas actividades de Investigación para aportar al desarrollo de la ciencia e innovación como productos del Instituto de Investigaciones de las carreras de la Universidad Pública de El Alto.
- Presentación de los resultados de proyectos de investigación y revistas científicas, mediante recursos económicos inscritos en el POA de la Carrera.
- Realizar la inscripción de los Proyectos de Investigación de los Institutos, ante la DICYT.
- Gestionar un ambiente adecuado para la ejecución de los proyectos de investigación, acorde a las condiciones reales de la carrera.
- Trabajar articuladamente con las Sociedades Científicas de docentes y estudiantiles; y otros escenarios académicos, para asegurar la gestión académica de las actividades del Instituto de Investigación.
- Participar, apoyar y coordinar en actividades institucionales y académicas organizadas por la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología.
- Organizar equipos de trabajo multidisciplinario conformados por docentes y estudiantes investigadores de acuerdo al área a investigar, para la elaboración de protocolos en el marco de las políticas y líneas de investigación en cada carrera.
- Organizar y centralizar la producción intelectual de los docentes en cada carrera.
- Supervisar y revisar los trabajos de producción intelectual para su publicación en Revistas Científicas de la Carrera por un comité Editorial, reconocido por el HCC.
- Convocar a reuniones periódicas de trabajo, elaborar el orden del día de sesiones del Comité Científico y elevar al Honorable Consejo de Carrera (HCC) las propuestas y acuerdos tomados.
- Promover y coordinar acciones para el buen desarrollo de la investigación y producción científica en el Instituto.
- Diseñar procedimientos y mecanismos para lograr un intercambio fructífero entre los investigadores que genere un ambiente propicio de conocimientos originales.
- Organizar conjuntamente las carreras la expo – Área y coadyuvar en la expo-ciencia de la Universidad.

Artículo 6. [DEPENDENCIA DEL COORDINADOR(A)]. El cargo de Coordinador(a) del Instituto de Investigación de la carrera depende del Director y coordina temas de investigación con la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología; por tanto, cumple función técnico – académico de la Universidad Pública de El Alto.

Artículo 7. [DE LA DEDICACIÓN DEL COORDINADOR(A)]. El Coordinador(a) del Instituto de Investigación es a dedicación exclusiva, en razón del tiempo completo de trabajo.

Artículo 8. El Coordinador podrá optar adicionalmente hasta un máximo de 32 horas académicas fuera del horario del trabajo del Instituto de Investigación y deberá ser por el HCC.

Artículo 9. [REQUISITOS PARA SER COORDINADOR(A)]. Para ser Coordinador(a) del Instituto de Investigación de la Universidad Pública de El Alto, deberá tener pertinencia en la Área o Carrera cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión al concurso de méritos y defensa de plan de trabajo, dirigido al Rector.
2. Tener Título de Maestría de una Universidad del Sistema Universitario Boliviano, como mínimo o grado superior, en caso de ser expedido por una Universidad extranjera esta deberá ser revalidada por una universidad del SUB. (Fotocopia Legalizada o Formulario 201) (Deseable no excluyente).



3. Título en Provisión Nacional, Diploma Académico pertinente al Área y/o Carrera con grado igual o superior al grado académico terminal que ofrece la Carrera correspondiente (Fotocopia Legalizada o Formulario 201).
4. Tener Diplomado en Educación Superior emitido por una Universidad Pública Boliviana (Fotocopia Legalizada o Formulario 201).
5. Ser profesional titulado de una Universidad Pública o estatal del país (los títulos expedidos en el exterior deberán ser de las universidades públicas del país de origen y revalidados por las universidades estatales bolivianas o por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, según reglamento pertinente)
6. Ser docente en ejercicio de la Universidad Pública de El Alto, con tres años de antigüedad continuos o discontinuos pertinente en la carrera o área. Adjuntar nombramientos que acrediten su antigüedad.
7. Presentar currículum vitae según formato Vicerrectorado debidamente documentado y foliado. (En formato Docente Antiguo)
8. Presentar Plan de Trabajo en base a políticas y Líneas de Investigación de la carrera, al Reglamento Interno de Investigación y Reglamento Básico de Preinversión.
9. Certificado de no tener antecedentes anti-autonomistas en la Universidad Pública de El Alto (Expedido por Secretaria General de la Universidad Pública de El Alto o Formulario 201).
10. Declaración jurada de cumplimiento obligatorio de la normativa universitaria de no parentesco en la Carrera al que se postula (Emitida por Vicerrectorado o Formulario 201).
11. Declaración jurada de actividad laboral y carga horaria de docentes a tiempo completo en otras universidades.
12. No tener deudas económicas pendientes en la Universidad Pública de El Alto. (certificación emitida por DAF o Formulario 201).
13. No haber cobrado beneficios sociales de la Universidad Pública de El Alto (Certificación otorgado por DAF o Formulario 201).
14. Certificado de no tener procesos universitarios, ni administrativos en la Universidad Pública de El Alto. (Expedido por el Tribunal de Procesos Universitarios).
15. Certificado de no tener juicios penales, civiles u otros en contra de la Universidad Pública de El Alto (emitido por Asesoría Jurídica o Formulario 201).
16. Fotocopia legalizada de certificado emitido por la carrera de Lingüística e Idiomas de haber aprobado necesariamente un idioma de las naciones originarias y otro extranjero (o Formulario 201).
17. Fotocopia de Cédula de Identidad (Vigente).
18. Reporte completo de las AFPs (actualizado según calendario de la convocatoria).
19. Tener producción intelectual preferentemente, publicaciones de Artículo Científicos en revistas científicas del Institutos de Investigación de la Carrera, Área, Sociedad Científica FUD – UPEA, DICYT, nacionales o internacionales (adjuntar un ejemplar en el medio que corresponda)
20. Tener experiencia en asesoramiento de tesis y trabajos de grado y/o tribunal de tesis/proyectos de grado. (Adjuntar certificados de nombramiento y/o memorándum de designación respectivos). En el caso del Área de Salud asesoramiento en proyectos de investigación avalado por el Comité Científico del Área y/o Consejo de Carrera).
21. Tener producción intelectual con Deposito Legal o registro SENAPI.
22. Comprobante de pago de derecho a concurso Bs. 100, Depósito en el Banco Unión S.A. Cta. Cte. N°: 10000004713083. (valido para convocatoria).



CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. (PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA) Las carreras tienen la obligación de aprobar en su HCC la emisión de la convocatoria.

Artículo 11. (OBLIGACION DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA). Las carreras son responsables de publicar la convocatoria en base a los requisitos establecidos en el presente reglamento, previo visto bueno de la DICYT en base a los formatos establecidos.

Artículo 12. La convocatoria será publicada en forma obligatoria, 60 días antes de finalización de actividades académicas en la universidad utilizando cualquier medio de comunicación pública al interior de la UPEA, la vigencia de la publicación es de 15 días hábiles a partir de la publicación.

Artículo 13. (PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN) La documentación de los postulantes deberá ser presentada personalmente, debidamente foliada, haciendo constar el número de fojas foliadas, a través de la carta de postulación. Toda la documentación debe presentarse en sobre manila cerrado y rotulado.

Artículo 14. (RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN). La recepción de documentación de los postulantes se efectuará en Secretaría General de la UPEA y deberá hacerse bajo un acta que detalle fecha y hora de recepción, cantidad de fojas foliadas y firma del postulante. A la conclusión de la convocatoria, se elaborara un acta de cierre que deberá ser firmado por la secretaria que procedió a la recepción de la documentación y los miembros de la comisión presentes en el acto.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA

Artículo 15. (NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA). La Comisión Calificadora, Evaluadora de méritos y defensa del Plan de Trabajo deberá ser nombrada por el HCC, la Comisión estará conformada por dos docentes con experiencia en investigación o edición bibliográfica y dos estudiantes más destacados académicamente.

Funciones que desempeñara la Comisión:

- a) Recoger los sobres de postulantes de Secretaria General de la UPEA.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes y habilitar o inhabilitar a los mismos.
- c) Realizar la evaluación (calificación de méritos), publicando los resultados para la siguiente fase.
- d) Realizar la evaluación oral (defensa del plan de trabajo) de la segunda fase de los postulantes aprobados.
- e) Publicar la lista de postulantes aprobados.
- f) Elaborar y presentar informes correspondientes al HCC.
- g) En caso de existir acefalías el HCC realizará la invitación directa del Coordinador dentro de los 10 días hábiles después de haber aprobado el informe final de la comisión, considerando a los que se presentaron a la convocatoria.



Artículo 16. (REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA). La Comisión Calificadora y Evaluadora, procederá a la revisión de los documentos presentados por los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria y la presente normativa.

Artículo 17. (INFORME DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA). La Comisión Calificadora y Evaluadora, emitirá un informe sobre la habilitación o inhabilitación de los postulantes para la segunda fase; el cual será publicado para efectos de comunicación y así mismo para recibir en caso necesario apelaciones por parte de los postulantes.

Artículo 18. (DE LAS APELACIONES). El/la postulantes inhabilitado podrá presentar recursos de apelación a la comisión Evaluadora en el plazo de 24 horas posteriores a la publicación indefectiblemente.

Artículo 19. (DE LA DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA Y ACÉFALA). La Comisión podrá declarar desierta la convocatoria en los siguientes casos: en caso de no existir postulantes o quedar acéfala y/o en caso de que ningún postulante obtenga la calificación mínima de aprobación.

Artículo 20. (DE LA INVITACIÓN DIRECTA). En caso de declararse acéfala o desierta la convocatoria y que no tenga un ganador, el HCC procederá a la designación de un Coordinador(a) del Instituto de Investigaciones por invitación directa previa defensa del plan de trabajo ante el HCC por el periodo de una gestión improrrogable, cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento.]

CAPÍTULO IV DE LA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MERITOS Y DEFENSA ORAL

Artículo 21. (DEL PUNTAJE). El puntaje total será de 100 puntos, distribuidos en dos fases de la siguiente manera:

- a) Evaluación de méritos se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el **Anexo 1** (Formulario A: Evaluación de Méritos sobre 40 puntos)
- b) Evaluación de defensa oral del Plan de Trabajo, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el **Anexo 2** (Formulario B: Evaluación de Defensa del plan de trabajo sobre 60 puntos)

Artículo 22. (FORMULARIOS DE EVALUACIÓN). Para el proceso de calificación, se utilizará los formularios de evaluación adjuntos al presente Reglamento (Anexo 1 y 2). En ningún caso se utilizará formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.

Artículo 23. (DE LAS NOTAS Y PORCENTAJES). La nota de habilitación de la primera a la segunda fase es de 50% de 40 puntos. La nota mínima de habilitación en méritos es de 20 puntos. La segunda fase (defensa oral del plan de trabajo) es de 51% de 60 puntos. La nota final mínima de aprobación es de 51 puntos (méritos y defensa de plan de trabajo).



En caso de empate en el puntaje, se adjudicará el cargo de Coordinador al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos.

CAPÍTULO V DEL NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL COORDINADOR(A)

Artículo 24. (DEL NOMBRAMIENTO). El nombramiento como Coordinador(a) del Instituto de Investigación de Carrera, recaerá sobre el profesional que hubiera cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y obtenido el primer lugar después de haberse sometido a la Evaluación de Méritos y Defensa del Plan de Trabajo en conformidad al presente Reglamento.

Artículo 25. (DE LA RESOLUCIÓN DEL HCC). Una vez concluido todo el proceso de selección, evaluación y admisión, la Comisión Evaluadora enviara el informe respectivo al HCC, esta instancia mediante resolución expresa, solicitará al Rector la emisión de nombramiento, adjunto documentos de respaldo.

Artículo 26. (DE LA DURACION DEL NOMBRAMIENTO). El ejercicio del Coordinador(a) del Instituto de Investigaciones admitido y seleccionado mediante convocatoria tendrá una duración de una gestión académica, este tiempo es improrrogable. El Coordinador asumirá sus funciones a partir de la fecha de designación y estará sujeto a evaluación de desempeño realizado por el Director de la Carrera.

Artículo 27. El Coordinador que haya concluido su gestión mediante convocatoria, podrá volver a postularse (previa evaluación positiva) en función a la normativa vigente.

Artículo 28. En el caso de Coordinador invitado queda prohibido postularse en la gestión siguiente.

Artículo 29. (DECLARATORIA EN COMISIÓN). El coordinador(a) que resulte ganador a través de la convocatoria o invitación y que tenga una carga mayor a las 32 horas, el director de carrera en función al Estatuto Orgánico de la UPEA y resoluciones del HCU deberán declarar en comisión aquellas materias mayores a las 32 horas regentadas en la universidad.

Artículo 30. El cargo del Coordinador(a) de Investigación es de dedicación exclusiva el cual es incompatible con cualquier función pública o privada remunerada.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 31. (EVALUACIÓN POR EL HONORABLE CONSEJO DE CARRERA). El HCC, tiene la obligación de evaluar el desempeño del Coordinador del Instituto de Investigación de acuerdo al plan de trabajo y cronograma de actividades aprobadas por la misma instancia, al finalizar la gestión académica.

Artículo 32. (DEL INFORME DE ACTIVIDADES A REQUERIMIENTO). En caso que el HCC o la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología, requiera el informe de actividades del Coordinador del Instituto de Investigación, este deberá presentar informe en el tiempo establecido sin excusa alguna.



Artículo 33. (OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU INFORME AL HCC). El Coordinador(a) del Instituto de Investigación está en la obligación de presentar informes de actividades semestrales en función a su plan de trabajo y cronograma de actividades al HCC a partir de la fecha de designación, con copia a la DICYT.

Artículo 34. Los Coordinadores tienen derecho a percibir mensualmente el salario correspondiente de acuerdo a la designación en un plazo no mayor a los primeros 5 días hábiles de cada mes.

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Los Coordinadores de los Institutos de Investigación estarán sujetos a las Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto del Reglamento del Personal Administrativo, Capítulo IX del Régimen Disciplinario, Capítulo X del Retiro, y Capítulo XI de las Disposiciones Finales.

Artículo 36. El incumplimiento de las funciones específicas señaladas en el artículo 5 de la presente Sección, será causal para recibir amonestación escrita conforme al art. 61 del Reglamento del Personal Administrativo.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la DICYT mediante resoluciones administrativas previa solicitud de las unidades interesadas y remitidas para su cumplimiento al HCC.

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil diez y nueve.



ANEXO 1:
FORMULARIO A
EVALUACIÓN DE MÉRITOS (S/40 PUNTOS)
COORDINADOR (A)

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO AL QUE POSTULA:
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

Nº	CRITERIOS	P/ASIGNA DO	P/OBTENI DO
1	Formación académica pregrado	Max. 4	
<i>a</i>	Título de Licenciatura	4	
2	Formación académica de postgrado	Max. 14 (a+b+c+d)	
<i>a</i>	Título de Doctorado	4	
<i>b</i>	Título de Maestría (3 puntos por maestría)	6	
<i>c</i>	Título de Especialidad	2	
<i>d</i>	Diplomado en Investigación	1	
<i>e</i>	Diplomado en Educación Superior	1	
3	Interacción y vida universitaria	Max. 4 (a+b)	
<i>a</i>	Fundador y/o autonomista de la UPEA, Autoridades universitarias (rector, vicerrector, director de Carrera, Coordinador de Instituto de Investigación y/o administrativo)	2	
<i>b</i>	Congresista, consejero de HCU, CAU, HCA, HCC (1 punto por cada uno).	2	
4	Experiencia profesional y docente	Max. 4 (a+b)	
<i>a</i>	Experiencia docente en asignaturas de investigación (1 punto por nombramiento)	2	
<i>b</i>	Experiencia docente Investigador en la UPEA (1 punto por nombramiento)	2	
5	Experiencia en investigación	Max. 4 (a+b)	
<i>a</i>	Experiencia en elaboración de tesis de grado (pregrado, especialidad y maestría y doctorado).	2	
<i>b</i>	Experiencia en tutorías de tesis y/o tribunales de las modalidades de graduación.	2	
6	Producción intelectual	Max. 10 (a+b+c)	
<i>a</i>	Libros publicados con depósito legal (2 puntos c/u adjuntar documento respaldatorio)	4	
<i>b</i>	Editor de la revista académica y/o científica	2	
<i>c</i>	Artículos científicos publicados en revistas científicas en institutos de investigación de carreras, áreas, Sociedad Científica FUD –UPEA, DICYT, revistas nacionales y/o internacionales (1 punto c/u adjuntar documento respaldatorio)	4	
TOTAL, PUNTAJE MÉRITOS		40	

*La nota mínima de aprobación de primera fase (méritos) para la habilitación a la segunda fase es de 50% de 40 puntos. Mínimo de 20 puntos para habilitación a la segunda fase.

*No se evalúan las fotocopias simples de producción intelectual (libros y artículos científicos).

*En ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.



ANEXO 2
FORMULARIO B

EVALUACIÓN DE DEFENSA DEL PLAN DE TRABAJO
(S/60 PUNTOS) COORDINADOR (A)

NOMBRE DEL POSTULANTE:			
CARGO AL QUE POSTULA:			
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES:			
Nº	CRITERIOS	P/asignado	P/obtenido
1	Claridad en el Análisis y diagnóstico de la situación en la formulación del plan	5	
2	Claridad en el impacto del Proyecto de investigación vigente, ganado con financiamiento (IDH o externo)	5	
3	Claridad de la formulación del objetivos: general y específicos, coherencia y lógica interna de los mismos en el plan	6	
4	Claridad en la formulación de indicadores que permitan medir el logro de las metas como resultados.	6	
5	Propuesta de actividades y estrategias sistemáticas para el logro de objetivos del Proyecto de Investigación	5	
6	Descripción de resultados esperados en la gestión	5	
7	Relevancia , pertinencia y factibilidad de la propuesta del Plan de trabajo	3	
8	Claridad en la programación de actividades del plan	3	
9	Propuesta de monitoreo de evaluación y seguimientos de los (docentes y estudiantes investigadores) y de los proyectos	3	
10	Manejo y aplicación de lenguaje técnico en la defensa	4	
11	Conocimiento de normas regulatorios: D.S 0181 y Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana y Reglamento Básico de Preinversión.	4	
12	Conocimiento en la formulación y evaluación de proyectos de investigación y de inversión pública.	5	
13	Respuestas adecuadas y coherentes en la defensa	5	
TOTAL PUNTAJE		60	

*La nota mínima de aprobación de segunda fase (defensa del plan de trabajo) es de 51% de 60 puntos.

*En ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.

El puntaje mínimo de apropiación es de 51 puntos sumados las dos evaluaciones.



SECCION III DOCENTE INVESTIGADOR

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (DOCENTE INVESTIGADOR). El Docente investigador, es aquel profesional que realiza la investigación científica, innova y aporta al desarrollo de la ciencia y la tecnología, que ejerce el cargo de docente en alguna de las carreras de la Universidad Pública de El Alto. Además en el cuerpo colegiado se podrá considerar a otros profesionales investigadores externos a la universidad, quienes guiarán, dirigirán, apoyarán, ejecutarán y evaluarán todo el proceso de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica, desarrollado en cualquiera de los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de El Alto.

Artículo 2. (DOCENTE INVESTIGADOR POR CONVOCATORIA). Es el o la postulante docente que hubiera cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para docente investigador y obtenido el puntaje de aprobación correspondiente después de haberse sometido a la Evaluación de Méritos y Defensa del Plan de Trabajo del proyecto de investigación.

Artículo 3. (DOCENTE INVESTIGADOR POR INVITACIÓN DIRECTA). Es el Docente designado por el Honorable Consejo de Carrera, en conformidad al presente reglamento.

Artículo 4. Para ser Docente Investigador se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Solicitud de admisión dirigido al Director de Carrera.
2. Título en Provisión Nacional, Diploma Académico con grado igual o superior al grado académico terminal que ofrece la Carrera correspondiente (fotocopia legalizada o Formulario 201 expedida por el Vicerrectorado de la U.P.E.A.)
3. Tener un curso de posgrado, mínimo Diplomado en Educación Superior emitido en una Universidad Pública o estatal (fotocopia legalizada Formulario 201 expedida por el Vicerrectorado de la U.P.E.A).
4. Ser profesional titulado de una Universidad Pública del país (los títulos profesionales expedidos en el exterior deberán ser de universidades públicas del país de origen y revalidados por universidades estatales bolivianas o por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana según reglamento pertinente).
5. Presentar Plan de Trabajo y un Proyecto de Investigación en base a las líneas y políticas de investigación de la Carrera (si no cuenta con líneas de investigación, presentar propuesta).
6. Certificado de no tener antecedentes anti-autonomistas en la U.P.E.A (expedido por Secretaria General o Formulario 201).
7. No tener deudas económicas pendientes en la U.P.E.A., (certificación emitida por la D.A.F o Formulario 201).
8. No haber cobrado beneficios sociales de la Universidad Pública de El Alto, (certificado otorgado por D.A.F. o Formulario 201).



9. Certificado de no tener Procesos Universitarios, ni administrativos en la U.P.E.A. (expedido por el Tribunal de Procesos Universitarios).
10. Certificado de no tener juicios penales, civiles u otros en contra de la Universidad Pública de El Alto (emitido por Asesoría Jurídica o Formulario 201).
11. Declaración jurada de No parentesco hasta el 2^{do}. grado en la carrera al que postula o Formulario 201.
12. Comprobante de pago de derecho a concurso de méritos, Depósito de Bs. 75 en el Banco Unión S.A. Cta. Cte. N°: 10000004713083.
13. Declaración jurada de actividad laboral y carga horaria (con valor de Bs.10) o Formulario 201.
14. Fotocopia legalizada del certificado emitido por la Carrera de Lingüística e Idiomas de haber aprobado necesariamente un idioma de las naciones originarias y otro extranjero. Formulario 201.
15. Fotocopia de Cédula de Identidad (vigente).
16. Reporte completo de la AFPs (actualizado).
17. Tener publicaciones de artículos científicos en revistas de los Institutos de la Investigación de las Carreras o Sociedad Científica de la FUD o DICYT o revistas científicas nacionales y/o internacionales (Adjuntar documentos que acrediten su publicación y autoría por la instancia que corresponda).
18. Tener experiencia en eventos científicos (Participación en ferias científicas en la UPEA y/o otras universidades del SUB) adjuntar certificación de los eventos científicos que acrediten, no excluyente.
19. Tener experiencia en la elaboración de Tesis de Grado, asesoría, tutorías, tribunal, evaluación, y/o trabajos de investigación científica (Adjuntar documentos que acrediten su experiencia). No excluyente.
20. Tener un curso de posgrado, en investigación científica emitido en una Universidad Pública o estatal (fotocopia legalizada), no excluyente.

Artículo 5. La carga horaria para docentes investigadores se sujetará de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual y Presupuesto (POA) institucional, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU); por consiguiente, es indivisible y de cumplimiento obligatorio para las 35 carreras de la Universidad. La carga horaria es de 40 horas académicas al mes por docente.

Artículo 6. Las Carreras son responsables de publicar la convocatoria en base a los requisitos establecidos en el presente Reglamento previo visto bueno de la DICYT en base a los formatos establecidos (de cada carrera).

Artículo 7. La convocatoria será publicada en forma obligatoria, 60 días antes de finalización de actividades académicas en la universidad utilizando cualquier medio de comunicación pública al interior de la UPEA, la vigencia de la publicación es de 15 días hábiles a partir de la publicación.

Artículo 8. La documentación de los postulantes deberá ser presentada, en un folder amarillo, debidamente foliada, haciendo constar el número de fojas, a través de la carta de postulación en un sobre manila cerrado y rotulado.



Artículo 9. La recepción de documentación de los postulantes se efectuará en secretaría de la carrera y bajo un acta conteniendo, fecha y hora de recepción, cantidad de fojas y rubrica del postulante. Al cierre de la convocatoria, se elaborará un acta que deberá ser firmado por la secretaria que procedió a la recepción de la documentación y los miembros de la comisión presentes en el acto.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA

Artículo 10. La Comisión Evaluadora y Calificadora de Méritos y Defensa del Plan de Trabajo estará compuesta por dos (2) docentes con experiencia en investigación o edición de bibliografía y dos (2) estudiantes destacados académicamente y que hayan vencido el 6^{to}. Semestre o tercer año, ambos nombrados mediante memorándum y resolución del H.C.C.

Funciones que desempeñará la Comisión:

- a) Recoger los sobres de los postulantes de la secretaría de la carrera.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes, habilitar o inhabilitar a los mismos.
- c) Realizar la evaluación (calificación de méritos), publicando los resultados para la siguiente fase.
- d) En la segunda fase se realizará la evaluación oral (defensa del plan de trabajo) de los postulantes aprobados.
- e) Publicar la lista de postulantes aprobados.
- f) Elaborar y presentar informes correspondientes al HCC.
- g) En caso de existir acefalías en docentes investigadores, el HCC realizará la invitación directa de los docentes de investigación y deberá ser dentro de los 10 días hábiles después de haber entregado el informe final, considerando preferentemente a los que se presentaron a la convocatoria.

Artículo 11. La Comisión Evaluadora procederá a la revisión de los documentos presentados por los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados en la presente normativa.

Artículo 12. La Comisión Evaluadora, emitirá un informe sobre la habilitación o inhabilitación de los mismos para la segunda fase; debiendo publicar en lugar visible para efectos de apelación del postulante.

Artículo 13. El/la postulante presentará recurso de apelación documentado y fundamentado a la Comisión Evaluadora para considerar su inhabilitación. El plazo establecido para las apelaciones será de 24 Hrs. posterior a la publicación de los resultados.

Artículo 14. Para la validación de la convocatoria no se requiere un máximo o un mínimo de participantes, se evaluará a los que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 15. En caso de no existir postulantes, quedar desierta la convocatoria o que ningún postulante obtenga la calificación mínima de aprobación, el Honorable Consejo de Carrera, procederá a la designación de Docente Investigador por invitación directa, en un máximo de 10



días hábiles en función a las mejores propuestas de proyectos de investigación expuestas ante el HCC. El o los seleccionados serán invitados como docentes investigadores por el periodo de una gestión académica (hasta el 31 de diciembre de la gestión). Estas propuestas de proyectos de investigación deberán ser remitidas al Coordinador del Instituto de Investigación para su respectivo seguimiento.

CAPÍTULO III DE LA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 16. El puntaje total será de 100 puntos, distribuidos en dos fases:

- a) Evaluación de méritos, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el **anexo 1** (FORMULARIO A: Evaluación de Méritos sobre 30 puntos)
- b) Evaluación de defensa oral del Plan de Trabajo de proyecto de investigación, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el **anexo 2** (FORMULARIO B: Evaluación de defensa del plan de trabajo sobre 70 puntos)

Artículo 17. Para el proceso de calificación, se utilizarán los formularios de evaluación adjuntas al presente Reglamento (anexo 1 y 2), en ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes; en caso de incurrirse en esta anomalía, el proceso será anulado automáticamente.

Artículo 18. La nota de habilitación de la primera a la segunda fase es de 50% de 30 puntos. La segunda fase (defensa oral del plan de trabajo) es de 51% de 70 puntos. La nota final mínima de aprobación es de 51 puntos (méritos y defensa de plan de trabajo).

CAPÍTULO IV DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 19. El nombramiento como Docente Investigador, recaerá sobre el/la postulante que hubiera cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y obtenido el primer lugar después de haberse sometido a la Evaluación de Méritos y Defensa del Plan de trabajo de proyectos de investigación. En caso de existir un empate en el puntaje, se adjudicará el cargo al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos según al número de ítems convocados.

Artículo 20. Una vez concluido todo el proceso de selección, evaluación y admisión, la Comisión Evaluadora enviará el informe respectivo al H.C.C. para su respectiva aprobación.

Artículo 21. El H.C.C. mediante resolución expresa solicitará al Decano de Área la emisión de nombramiento, adjuntando la documentación de respaldo.

Artículo 22. Las carreras que no cuenten con Decanos de Área, remitirán al Vicerrectorado solicitando la emisión de nombramientos, adjunto los documentos de respaldo.

Artículo 23. El Decano de Área y Vicerrectorado, deben viabilizar los nombramientos dentro de las 48 horas posteriores al informe del HCC para su designación.

Artículo 24. En ningún caso se emitirá nombramientos de designación a docentes investigadores, sin haberse sometido al concurso de méritos y defensa del Proyecto de Investigación.



Artículo 25. El ejercicio del docente investigador, tendrá una duración de una gestión académica (hasta el 31 de diciembre), asumirá sus funciones a partir de la fecha de emisión de nombramiento.

Artículo 26. El docente investigador que resulte ganador a través de la convocatoria o invitación, y tenga una carga horaria mayor a las 32 horas y estas renunciase para no pasar las 80 horas, el director de carrera en función al Estatuto Orgánico de la UPEA y resoluciones del HCU deberán declarar en comisión las materias que regentaba en la universidad. Al terminar la gestión académica como investigador, el docente será reasignado a su o sus materias para la siguiente gestión académica.

Artículo 27. El Docente investigador que ya ejerció el cargo por dos años de manera continua no podrá participar de la convocatoria durante un año, para su postulación posterior deberá ser considerando su evaluación de la última gestión.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 28. El Coordinador del Instituto de Investigación tiene la obligación de evaluar el desempeño de los docentes investigadores mediante el cumplimiento de su plan de trabajo y cronograma en la ejecución de los proyectos de investigación programados en el POA institucional y otras actividades según corresponda realizar. En caso de no contar con el Coordinador, será el Director quien evalúe el desempeño de los Docentes Investigadores. Ante la falta de Coordinador y Director, la DICYT será la que realice la evaluación.

Artículo 29. Los Docentes Investigadores, deberán presentar informes con el VºBº del Coordinador, adjuntando resultados (productos), de avances de actividades realizadas cuando existe una solicitud de instancias superiores.

Artículo 30. Los Docentes Investigadores presentaran informes de avance y seguimiento con su respaldo semestralmente a la DICYT a través del Coordinador.

Artículo 31. Para el pago de la planilla mensual, los Docentes deberán presentar el informe al Coordinador quien evaluara y aprobara los avances del proyecto de investigación. Revisados y aprobados los mismos, el Coordinador elaborará la planilla de pagos y posteriormente será enviado a Recursos Humanos con la firma del director.

Artículo 32. A la finalización de la gestión, el Docente Investigador presentara el informe final y sus respaldos al HCC para su respectiva aprobación. Posteriormente el Director de Carrera remitirá la resolución de aprobación del informe final y resultado del proyecto de investigación a la DICYT.

Artículo 33. Los trabajos finales serán publicados en plataforma virtual de Gestión de Investigación; la administración estará bajo la responsabilidad de la DICYT y la actualización de la plataforma será responsabilidad de cada área a través de sus Coordinadores de Investigación.



Artículo 34. El desempeño del docente investigador, será evaluado en función al cumplimiento de los objetivos y resultados a la conclusión de la gestión académica por el HCC, bajo los siguientes criterios:

1. Un Artículo científico (de libre presentación) aprobado por la DICYT para la (Revistas Científicas de Institutos de Investigación); estas revistas deberán ser aprobados mediante valoración técnica por la DICYT o por profesionales internos y externos a la universidad con experiencia y pertinencia en el Área de investigación.
2. Un Artículo científico (resultado de proyecto investigación con fondos IDH o recursos individuales que desarrollo durante su designación como investigador), éste deberá ser aprobado por la Comisión Técnica (profesionales internos y externos a la universidad con experiencia y pertinencia en el Área de investigación) de su carrera y presentado a la DICYT para la inclusión en la Revista Científica.
3. Un proyecto de investigación concluido, o la presentación en sus diferentes fases para proyectos con fondos IDH. Para el caso de proyectos de investigación con recursos individuales, estos deberán estar concluidos.
4. Una Asistencia o Capacitación Técnica relacionada a temáticas que aborda el proyecto de investigación en un sector productivo o social.
5. Un Taller de difusión de los resultados investigación realizada en la Carrera o Área.

Artículo 35. El Coordinador del Instituto de Investigación, es el responsable de realizar el seguimiento a las actividades de los docentes investigadores en base a los siguientes criterios:

Actividades primarias:

- a) Presentación de productos (avances del proyecto) de la investigación hasta fecha 20 de cada mes; como requisito para la firma de planilla mensual según su cronograma de trabajo.
- b) Cumplimiento de plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto de investigación
- c) Presentación de resultados de (publicaciones, patentes, registro de propiedad intelectual).

Actividades secundarias:

- a) Presentación de proyectos para eventos científicos (ferias, congresos) si aplica.
- b) Presentación de proyectos de fortalecimiento a la investigación (talleres, seminarios, conferencias), si aplica.
- d) Presentación de informe en base al cronograma de actividades.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 36. Los siguientes puntos son obligaciones de los Docentes Investigadores:

- a) Cumplir con el Estatuto Orgánico de la U.P.E.A. y el Reglamento del Régimen Docente.
- b) Respetar y cumplir las normas contempladas en el presente Reglamento.
- c) Asistir periódicamente a todas las reuniones programadas por el Coordinador del Instituto de Investigación, Dirección de Carrera, HCC y DICYT.



- d) Cumplir con tareas específicas asignadas por el Coordinador del Instituto y el HCC de acuerdo a la planificación de actividades pertenecientes al proyecto.
- e) Cumplir con la presentación de informes de avance de las actividades desarrolladas en los proyectos de investigación.
- f) Participar en la Planificación, organización, coordinación y ejecución de:
 - Seminarios sobre temas de investigación.
 - Seminarios sobre perfiles de tesis, proyectos de grado y trabajos dirigidos.
 - Presentación de libros (ferias científicas) y producción intelectual.
- g) Cumplir con los horarios establecidos en el Instituto de Investigaciones de la Carrera (según cronograma de actividades programados en el plan de trabajo).
- h) Presentar informes finales escritos de los proyectos de investigación, al término de la gestión académica, sobre los siguientes aspectos:
 - Avance de las investigaciones.
 - Resultados de las investigaciones.
 - Dificultades encontradas en el ejercicio de sus funciones y proyecciones.
 - Sugerencias y recomendaciones.
- i) Cumplir con las Resoluciones de las instancias del cogobierno universitario.
- j) Participar en los talleres de actualización organizados por la DICYT.

Artículo 37. Los profesionales investigadores tienen derecho a:

- a) Percibir mensualmente un salario de acuerdo a la designación en el POA, en un plazo no mayor a los primeros 5 días hábiles de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Solicitar al Instituto de Investigaciones una certificación de cumplimiento satisfactorio de actividades específicamente encomendadas.
- c) A participar en reuniones programadas.
- d) Solicitar justificadamente ampliación de plazos en la finalización de las tareas encomendadas.
- e) Solicitar al Instituto de Investigación de la carrera credenciales y certificados.
- f) Solicitar licencia con goce de haberes para asistir a seminarios, congresos o cursos que permitan fortalecer la capacidad de investigación científica.
- g) A publicar los resultados de las investigaciones en las revistas o en otros órganos de difusión.
- h) Hacer uso adecuado de los medios (material de escritorio, equipos y otros) que tiene el Instituto de investigación para planificar, ejecutar y evaluar las labores de investigación.
- i) No ser removido de sus funciones sin causa justificada, de acuerdo al presente Reglamento.
- j) Organizarse libremente de acuerdo a normas y Estatuto.
- k) A recibir apoyo en el financiamiento de su proyecto de investigación a través de los recursos del Instituto de Investigación de Carrera.

Artículo 38. Si por fuerza mayor (abandono, renuncia o revocatoria) no continuara el docente investigador como responsable del proyecto de Investigación; se hará cargo el Coordinador del Instituto de Investigación conjuntamente su equipo de docentes.



CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. El Régimen Disciplinario constituye el conjunto de normas, que señalan las sanciones a imponer por faltas y contravenciones en que pudiera incurrir el Docente Investigador de la Universidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo aplicarse a las siguientes modalidades

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Remisión a instancias superiores (HCC, HCA)
- d) Remisión a la Comisión Sumarial – Tribunal de Procesos

Artículo 40. Amonestación verbal, será hecha por el jefe inmediato superior en forma privada y de mutuo respeto en los siguientes casos:

- a) Abandono de sus obligaciones sin justificación alguna.
- b) Actos indisciplinarias leves.
- c) Desorden y descuido en el manejo de documentos, materiales y equipos de trabajo pertenecientes al Instituto de Investigaciones.
- d) Cualquier otra falta que no tenga señalada una pena mayor.

Artículo 41. La amonestación escrita, será aplicada por el jefe inmediato superior en los siguientes casos:

- a) Reincidir en las faltas contempladas en el Art. 40 que antecede.
- b) Realizar actividades ajenas a sus funciones en horas de trabajo.
- c) Incumplimiento y negligencia a sus funciones contempladas en el presente reglamento.
- d) Retraso a despacho de su trabajo y descortesía en el ejercicio de sus funciones.
- e) En caso de constatarse la alteración y/o distorsión de la información en documentos o informes proporcionados al Coordinador del Instituto, Director de Carrera y H.C.C.
- f) Falsificación o alteración en el registro de asistencia.

Artículo 42. La Autoridad responsable remitirá los antecedentes de quienes cometan faltas graves y muy graves causales de procesos universitario a las instancias correspondientes conforme a los artículos 24 y 25 del Capítulo II del Reglamento de Procesos Universitarios.

Artículo 43. (Cesación del cargo) El HCC mediante resolución expresa podrá solicitar la cesación del cargo docente investigador a la instancia correspondiente de la Universidad por las siguientes causales:

- a) Haber atentado contra la autonomía universitaria.
- b) En el caso que no hubiera presentado informes (hasta máximo dos) con resultados objetivos (avance de ejecución de proyectos) en concomitancia con el Plan de Trabajo y cronograma de actividades).
- c) En el caso que no hubiera resultados (evaluación positiva) de la investigación hasta segundo reformulado del POA institucional, por encima del 60 % de resultados obtenidos (según el Plan de Trabajo y cronograma de actividades) en conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Art. 33 del presente reglamento.



d) Incumplimiento en el avance de su proyecto de investigación.

Artículo 44. Cuando el Docente Investigador sea revocado por el incumplimiento de sus funciones, este profesional no podrá presentarse como Investigador en las próximas convocatorias para docente investigador en la Carrera según el siguiente detalle:

- a) Por el lapso de 1 año en el caso de proyectos de investigación con financiamiento propio (del investigador) y/o de recursos propios de la Carrera.
- b) Por el lapso de 4 años en el caso de proyectos de investigación con financiamiento externo o IDH.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la DICYT mediante resoluciones administrativas previa solicitud de las unidades interesadas y remitidas para su cumplimiento al HCC.

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil diez y nueve.



ANEXO 1:
FORMULARIO A
EVALUACIÓN DE MÉRITOS (S/30 PUNTOS)
DOCENTE INVESTIGADOR (A)

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO AL QUE POSTULA:
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

N°	CRITERIOS	P/ASIGNADO	P/OBTENIDO
1	Formación académica de grado y posgrado	Max. 12 (a+b+c+d)	
<i>a</i>	Título de Maestría y/o superior	6	
<i>b</i>	Título de Especialidad	2	
<i>c</i>	Diplomado en Investigación	2	
<i>d</i>	Título de Licenciatura	2	
2	Experiencia profesional y experiencia en investigación	Max. 9 (a+b+c+d+e)	
<i>a</i>	Experiencia docente en asignaturas de investigación y/o docente Investigador (1 punto por nombramiento). Adjuntar certificados.	2	
<i>b</i>	Experiencia como docente Coordinador de Investigación. Adjuntar certificados.	1	
<i>c</i>	Experiencia de trabajos de grado en calidad de tutor, Experiencia en elaboración de tesis de grado (pregrado, especialidad, maestría y doctorado). y/o tribunal (1 punto por nombramiento). Adjuntar certificados y/o memorándum de designación.	2	
<i>d</i>	Experiencia en Ferias Científicas y/o como tribunales (1 punto por evento). Adjuntar certificados por la Expo Área, Expo Carrera, Expo SAD y/o Expo ciencia -DICYT	2	
<i>e</i>	Experiencia en elaboración de proyectos de investigación de inversión pública con financiamiento de recursos IDH (1 punto por proyecto). Adjuntar certificado por la Área, Carrera o DICYT	2	
4	Producción intelectual	Max. 7 (a+b)	
<i>a</i>	Libros publicados con depósito legal (2.5 puntos c/u) adjuntar documento respaldatorio o certificado de depósito legal	5	
<i>b</i>	Artículos científicos publicados en revistas científicas de Institutos de investigación de la carrera, área, sociedad científica DUD UPEA, DICYT, nacionales o internacionales (1 punto c/u adjuntar documento respaldatorio)	2	
5	Vida Universitaria	Max. 2 (a+b)	
<i>a</i>	Congresista en la UPEA por cada uno 1 punto.	1	
<i>b</i>	Consejero de: HCU, HCA, HCC, Asociación de docentes y comisión por HCC, HCA, por cada uno 1 punto.	1	
TOTAL PUNTAJE		30	

*La nota mínima de aprobación de primera fase (méritos) para la habilitación a la segunda fase es de 50% de 30 puntos. Mínimo de 15 puntos para habilitación a la segunda fase.

*No se evalúan las fotocopias simples de producción intelectual (libros y artículos científicos).

*En ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.



ANEXO 2

FORMULARIO B
EVALUACIÓN DE DEFENSA DEL
PLAN DE TRABAJO (S/70 PUNTOS)
DOCENTE INVESTIGADOR (A)

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO AL QUE POSTULA:
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

N°	CRITERIOS	P/ASIGNADO	P/OBTENIDO
1	Contenido y consistencia del plan	Max. 20 (a+b+c)	
<i>a</i>	El plan de trabajo del proyectos inscritos en el POA (si existiera o proyectos por catalogar con IDH) toma en cuenta los elementos mínimos, pertinentes y necesarios en su contenido (antecedentes, objetivos, metas, estrategias, recursos, responsables, limitaciones, cronograma de ejecución que incluye presentación de resultados).	10	
<i>b</i>	Tiene consistencia y coherencia lógica interna en su formulación.	5	
<i>c</i>	Cronograma de actividades explicita la presentación de resultados en función a los objetivos, metas, tiempo.	5	
2	Articulación de ejes de trabajo	Max. 30 (a+b+c+d)	
<i>a</i>	Investigación científica: Descripción y presentación de las investigaciones (proyecto concursable para captar recursos IDH, publicación científica mínimo un artículo científico).	12	
<i>b</i>	Evento Científico: Descripción de un proyecto para la participación en feria científica universitaria.	7	
<i>c</i>	Capacitación y fortalecimiento: Descripción y presentación de temáticas de capacitación concernientes a la investigación para estudiantes de la carrera.	6	
<i>d</i>	Articulación de normas: Describe y toma en cuenta en las propuestas las normativas vigentes (Reglamentos de Investigación de la UPEA, Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del SUB y Reglamento Básico de Pre inversión)	5	
3	Defensa oral	Max. 20 (a+b+c+d)	
<i>a</i>	Conocimiento de los contenidos que aborda en el plan de trabajo y proyecto de investigación	5	
<i>b</i>	Manejo de lenguaje técnico	5	
<i>c</i>	Explicación explícita de la programación de actividades con relación a objetivos, metas y resultados.	5	
<i>d</i>	Respuestas adecuadas a las preguntas.	5	
TOTAL PUNTAJE		70	

*La nota mínima de aprobación de segunda fase (defensa del plan de trabajo) es de 51% de 70 puntos.

*En ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.

El puntaje mínimo de apropiación es de 51 puntos sumados las dos evaluaciones.



SECCIÓN IV BECA AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Se considera como Beca Auxiliar de Investigación al estudiante de pregrado y/o egresado, que desarrolle un proyecto de investigación propio y/o coadyuve en las actividades de un proyecto unificado de investigación.

a) Tareas del auxiliar de investigación:

- a) Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con el tema del proyecto de investigación.
- b) Aportar en la argumentación sobre las alternativas metodológicas y procedimentales que convienen dentro del proyecto de investigación.
- c) Participar activamente en el diseño y desarrollo de las sesiones experimentales y/o actividades de campo.
- d) Participar en los procesos de recolección de datos.
- e) Aplicar instrumentos y protocolos de la investigación bajo la supervisión del responsable del proyecto.
- f) Codificar y preparar las bases de datos del proyecto de investigación y participar en el procesamiento y análisis estadístico de los datos, así como en la verificación de las hipótesis del proyecto.
- g) Participar en otras actividades asociadas a la realización del proyecto tales como las tareas de cuidado y mantenimiento de equipos y ambientes de acuerdo al área de investigación (incluyendo tareas de limpieza y mantenimiento de equipos de laboratorio y/o relacionados a investigación), cuando sea necesario.
- h) Desarrollar un portafolio individual que dé cuenta de su aporte en el ámbito conceptual y empírico en el desarrollo del proyecto.
- i) Participar en la elaboración de los productos parciales y finales del proyecto como generación de informes, artículos, patentes, prototipos, etc., derivados de la investigación.
- j) Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto de investigación.
- k) Apoyar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación programados según POA,
- l) En caso de no haber proyectos de investigación inscritos en el POA trabajara en proyectos autofinanciados posible a ser catalogados.

b) Tareas del estudiante investigador

Tareas primarias:

- a) Presentación de productos (avances del proyecto) de la investigación hasta fecha 20 de cada mes; como requisito para la firma de planilla mensual según su cronograma de actividades.
- b) Cumplimiento de plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto de investigación

Tareas secundarias:

- a) Presentación de proyectos para eventos científicos (ferias, congresos) si aplica.



- b) Presentación de proyectos fortalecimiento a la investigación (talleres, seminarios, conferencias), si aplica.
- e) Presentación de informe en base al cronograma de actividades.

Artículo 2. Para ser Beca Auxiliar de Investigación se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de postulación dirigida al Director de Carrera.
2. Presentar certificación de vencimiento de la totalidad de las asignaturas hasta el sexto semestre o tercer año (record académico certificado por la unidad de kardex).
3. Ser estudiante regular y estar matriculado en la UPEA. (presentar fotocopia de la Matrícula Universitaria vigente).
4. No haber ingresado por admisión especial para profesionales expedido por la (Unidad de Registro y Admisiones, presentar declaración jurada de no ser profesional licenciatura y técnico superior o formulario DICYT 220).
5. Certificado por la DISBED de no gozar de otro tipo de beneficio estudiantil en la UPEA o formulario DICYT 220.
6. En el caso de estar en condición de egresado (no mayor a dos años según normativa vigente), presentar certificación de conclusión de estudios emitida por la Dirección de Carrera.
7. Certificado de no haber atentado contra la autonomía de la Universidad, (emitido por Secretaria General o Formulario DICYT 220).
8. Certificado de no haber iniciado procesos judiciales en contra de la Universidad, (emitido por la Dirección Jurídico o formulario DICYT 220).
9. Certificado de no tener procesos universitarios en ninguna fase emitido por Tribunal de Procesos Universitarios de la UPEA.
10. Certificado de no tener cuentas pendientes con la Carrera, emitido por la Dirección de Carrera.
11. Certificado de no tener cuentas pendientes con la Universidad, (emitido por la DAF o formulario DICYT 220).
12. Presentar Currículum vitae documentado y foliado bajo el formato de presentación de la dirección de la DICYT.
13. Presentar perfil de proyecto de Investigación básica en base a las líneas de investigación de la carrera (Para demostrar el conocimiento de metodología de investigación, el cual puede ser ejecutado).
14. Manejo de paquetes estadísticos cualitativos y cuantitativos; y/o similares según el área (presentar certificados que avalen el conocimiento), no excluyente.
15. Tener cursos de metodología de investigación y/o materias afines (asignaturas de malla curricular, seminarios). Presentar certificados que acrediten.
16. Declaración Jurada de no ser Auxiliar de docencia en ejercicio en otra Universidad del Sistema Universitario. (recabar de Vicerrectorado).
17. Presentar certificado de no cursar carrera paralela (emitida por Registros Admisiones o formulario DICYT 220).
18. Para el caso de los estudiantes investigadores deben presentar proyecto de investigación básica.



CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3. Las Carreras son responsables de publicación de la convocatoria en base a los requisitos establecidos en el presente Reglamento previo visto bueno de la DICYT.

Artículo 4. El número de Beca Auxiliares de Investigación está sujeto a lo establecido en el Programa Operativo Anual (POA) institucional, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU); por consiguiente, es indivisible y de cumplimiento obligatorio para las 35 carreras de la Universidad.

Artículo 5. La convocatoria será publicada en forma obligatoria, 60 días hábiles antes de finalización de actividades académicas en la universidad utilizando cualquier medio de comunicación pública al interior de la UPEA, la vigencia de la publicación es de 15 días hábiles a partir de la publicación.

Artículo 6. En caso de no existir postulantes o quedar acéfalos algunos de los ítems convocados y/o que ningún postulante obtenga la calificación mínima de aprobación en la primera convocatoria, el HCC procederá a la designación de Auxiliar de investigación y estudiante investigador por invitación directa en función a las mejores propuestas de proyectos de investigación, en un plazo no mayor en 10 días hábiles.

Artículo 7. La documentación deberá ser presentada, en un folder amarillo, debidamente foliada, haciendo constar el número de hojas foliadas, a través de la carta de postulación en un sobre manila debidamente rotulado.

Artículo 8. En caso que el postulante haya concluido el plan de estudios y esté en condición de egresado, podrá postular a la Beca Auxiliar de Investigación dentro de un periodo no más de dos años después de la conclusión de sus estudios.

Artículo 9. No podrán gozar de este beneficio: los estudiantes que estén desarrollando pasantías, funcionarios públicos o privados, universitarios que estudien en otra universidad y profesionales con admisión especial.

Artículo 10. La recepción de la documentación de los postulantes, deberá hacerse bajo un listado, consignando nombre y apellidos del postulante, áreas temáticas a las que postula o líneas de investigación, fecha y hora de recepción, cantidad de hojas foliadas y firma del postulante. Al cierre de la inscripción, vencida la fecha y hora según convocatoria, se elaborará un acta de cierre de postulantes inscritos, que deberá ser firmado por la secretaria que procedió a la recepción de la documentación y los miembros de la comisión presentes en el acto.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA

Artículo 11. La Comisión Evaluadora y Calificadora de Méritos y Defensa del Plan, estará compuesta por dos (2) docentes y dos (2) estudiantes. En el caso de los docentes serán designados aquellos que cuenten con conocimiento o experiencia en investigación o edición bibliográfica. Por parte de los estudiantes serán aquellos que hayan obtenido las calificaciones sobresalientes y que hayan vencido el 6^{to} semestre o tercer año, nombrados mediante resolución por el HCC.



Artículo 12. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA). Las funciones de la comisión evaluadora son:

- a) Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes y habilitar o inhabilitar a los mismos en base a la convocatoria.
- b) Revisar y evaluar el plan de trabajo y perfil de proyecto de investigación (ficha técnica) del postulante, según formato adjunto.
- c) Evaluar la defensa del plan de trabajo y perfil de proyecto de investigación (ficha técnica).
- d) Publicar la lista de postulantes habilitados e inhabilitados, así como las causales de su inhabilitación (como plazo máximo 48 Hrs., después de haber concluido el proceso de selección).

Artículo 13. El postulante presentará recurso de apelación a la comisión evaluadora justificando motivos por el cual ha sido inhabilitado. Plazo establecido para apelaciones es de 24 Hrs. posterior a su publicación.

CAPÍTULO IV PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS, PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEFENSA ORAL

Artículo 14. El puntaje total asignado tanto para la Evaluación de Méritos como para el Examen de Competencia será de 100 puntos, la distribución de los mismos será asignada de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en los anexos 1 y 2 del presente Reglamento. No pudiendo ser modificados los indicadores por ningún motivo.

Artículo 15. La evaluación se sujetará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Evaluación de méritos, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el **anexo 1** (FORMULARIO A: Evaluación de Méritos sobre 30 puntos).
- b) Evaluación de defensa pública oral del Plan de Trabajo y Proyecto de Investigación, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el **anexo 2** (FORMULARIO B: Evaluación de defensa del plan de trabajo que deberá incluir el perfil de investigación sobre 70 puntos).
- c) La defensa pública oral del Plan de Trabajo debe estar constituida por 15 minutos para la defensa y las preguntas 5 minutos.
- d) El puntaje de la primera fase (méritos) y habilitarse a la segunda fase es de 50% de 30 puntos y para la segunda fase (defensa pública del plan) es de 51% de 70 puntos. La nota mínima final para designar es de 51 puntos sobre 100.
- e) El proceso de evaluación en la primera y segunda fase debe tener un carácter estrictamente imparcial.

CAPÍTULO V NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN DE LA BECA DE AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. El nombramiento como Beca Auxiliar de Investigación, recaerá sobre el/la postulante que hubiera cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y haya obtenido los primeros lugares de acuerdo a ejes de investigación después de haberse sometido



a la Evaluación de Méritos, evaluación del Plan de Trabajo y defensa oral de propuesta de investigación. En caso de empate en el puntaje, se adjudicará el cargo al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos.

Artículo 17. Una vez concluido el proceso de selección, evaluación y admisión, la comisión enviará el informe respectivo al HCC para su tratamiento en cesión ordinaria.

Artículo 18. El HCC, mediante resolución expresa solicitará al Decano de Área la emisión de nombramientos, adjunto a los documentos de respaldo.

Artículo 19. Las carreras que no cuentan con Decanos de Área, remitirán al Vicerrectorado solicitando la emisión de memorándums de nombramientos, adjunto a los documentos de respaldo.

Artículo 20. El ejercicio de la Beca Auxiliar de Investigación, tendrá una duración de una gestión académica (hasta el 31 de diciembre), asumirá sus funciones a partir de la fecha de nombramiento, según corresponda.

Artículo 21. Podrán ejercer funciones de Auxiliar de Investigación hasta dos gestiones continuas o discontinuas por convocatoria dependiendo de su evaluación de desempeño y de cumplimiento de objetivos de gestión y entrega de productos de investigación a la instancia que corresponda.

Artículo 22. El Decano de Área y Vicerrectorado, deben viabilizar los nombramientos dentro de 48 horas, siguiente a la fecha de designación.

Artículo 23. En ningún caso se emitirá memorándum por ratificación a los Becas Auxiliares y estudiantes investigadores.

Artículo 24. Los Becas Auxiliares y Estudiantes investigadores realizaran sus funciones en los horarios establecidos por los institutos de investigación.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 25. El Coordinador del Instituto de Investigación tiene la obligación de evaluar el desempeño de los Becas Auxiliares y estudiantes de Investigación mediante el cumplimiento del Plan de Trabajo y cronograma de ejecución del proyecto de investigación. En el caso de no contar con el Coordinador del Instituto, el Director de Carrera será el responsable de la evaluación.

Artículo 26. Los Becas Auxiliares de Investigación, deberán presentar informes con el VºBº del Coordinador del Instituto de Investigación al HCC, adjuntando resultados (productos), de avances de actividades realizadas.

Los Coordinadores tienen la obligación de presentar informes de avance y seguimiento de los auxiliares de investigación semestralmente a la DICYT.



Artículo 27. En caso del estudiante investigador que no tuviera Coordinador, los informes presentados deberán tener el V^oB^o del Director de la Carrera.

Artículo 28. En caso que el Instituto de Investigación requiriera el informe de actividades extraordinarias de los/las Becas Auxiliares de Investigación, estos tienen la obligación de presentar en el tiempo establecido al mismo.

Artículo 29. Para el pago de los Auxiliares de Investigación, los mismos deberán presentar un informe al Coordinador para su aprobación en base al avance y programa de ejecución, aprobado el informe el Coordinador elaborará la planilla de pagos y con el V^oB^o del director será enviado a Recursos Humanos para el pago del estipendio a los estudiantes.

A la finalización la gestión de Beca Auxiliar y Estudiante Investigador, deberán presentar el informe final y sus respaldos respectivos al HCC para su respectiva aprobación. Posteriormente la dirección de carrera emitirá la resolución de aprobación del informe final y resultado de la investigación a la DICYT.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/LAS BECAS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Las obligaciones de los/las Auxiliares de Investigación:

- a) Respetar y hacer cumplir las normas contempladas en el presente reglamento y otros.
- b) Cumplir con el Estatuto Orgánico de la UPEA.
- c) Desempeñar sus funciones de acuerdo a principios éticos y así constituir un modelo de conducta en el estamento estudiantil.
- d) Cooperar con las diferentes actividades del Instituto de Investigaciones e interacción social y otras actividades que conciernen a la investigación.
- e) Desempeñar la auxiliatura en investigación en estrecha relación con otros Auxiliares de Investigación, Docentes Investigadores y Coordinador(a) del Instituto.
- f) Cumplir con los horarios establecidos y normas dispuestas por el Instituto de Investigaciones.
- g) Para realizar el proyecto de investigación deberá ser tutorado por un Docente Investigador o experto en el tema, si fuera el caso, designado por el HCC.
- h) Colaborar con la investigación de uno o más Docentes Investigadores.
- i) Presentar informe escrito de las actividades realizadas y los resultados de su investigación a la finalización de cada gestión académica.
- j) Participar en las ferias científicas de la Universidad.

Artículo 31. De los derechos de los/las Beca Auxiliar de Investigación:

- l) Tiene derecho a un trato de respeto, equidad y justicia; sin diferencias de género.
- m) El/la Auxiliar de Investigación tiene derecho a un tutor que se le designe a través del Instituto de Investigaciones, si fuera el caso, a través de HCC.
- n) Tiene derecho a una retribución económica (estipendio) por el tiempo empleado en el desempeño de sus funciones inscrito en el POA durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- o) A libre expresión de pensamiento en los recintos universitarios.
- p) A no ser removido de su cargo sin causa justificada.



- q) A recibir una certificación por el desempeño de sus funciones según la instancia que corresponda.
- r) A participar y recibir cursos de perfeccionamiento para el desempeño de sus funciones.
- s) A tener uso de bibliotecas, laboratorios y material didáctico de su Carrera y la Universidad.
- t) A tener derecho al uso regular de la infraestructura y equipamiento de los Institutos de Investigación.

Artículo 32. Los Auxiliares de Investigación pueden ser removidos de sus funciones por las siguientes causales:

- a) Haber atentado contra la autonomía universitaria.
- b) Abandono de sus funciones. Se considera abandono a tres faltas continuas o cinco discontinuas injustificadas.
- c) Incumplimiento en el avance de su proyecto de investigación y por falta de apoyo al docente investigador

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 33. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el HCC, en coordinación con la DICYT.

Artículo 34. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil diez y nueve.



ANEXO 1.

FORMULARIO A
EVALUACIÓN DE MÉRITOS (S/30 PUNTOS)
BECA AUXILIAR – ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO AL QUE POSTULA:
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

Nº	CRITERIOS	P/ASIGNADO	P/OBTENIDO
1	Formación en investigación. Cursos de metodología de investigación y/o materias afines (asignaturas de malla curricular, seminarios). Presentar certificados que acrediten.(cada certificado un punto)	5	
2	Experiencia en Ferias Científicas en la Carrera (EXPOCARRERA, EXPO-SAD, AREA o EXPOCIENCIA) en calidad de expositor. Presentar certificados que acrediten.	4	
3	Concejero HCC, HCA, Comisiones por HCC o HCA, Miembro de Centro de Estudiantes	3	
4	Participación de Congresos, cursos, seminarios, talleres	3	
5	Publicación de autoría propia validados por el instituto de investigación (artículos científicos, monografías y otros)	3	
6	Propuesta de investigación para IDH y/o fuente externa	3	
7	Pasantías, voluntariados y actividades extracurriculares	3	
8	Auxiliatura de docencia (c/u 1 punto por nombramiento)	3	
9	Certificado de reconocimiento académico (c/u 1 punto por gestión o semestre)	3	
	Total puntaje	30	

*La nota mínima de aprobación de primera fase (méritos) para la habilitación a la segunda fase es de 50% de 30 puntos. Mínimo de 15 puntos para habilitación a la segunda fase.

*No se evalúan las fotocopias simples de producción intelectual (libros y artículos científicos).

*En ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.



ANEXO 2
FORMULARIO B

EVALUACIÓN DE DEFENSA DEL PLAN DE TRABAJO (S/70 PUNTOS)
BECA AUXILIAR – ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO AL QUE POSTULA:
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

CRITERIOS	P/ASIGNADO	P/OBTENIDO
EVALUACIÓN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Max. 40	
Proyecto de Investigación con financiamiento IDH y/o Externo, en el marco de las líneas de investigación de la carrera y planes de investigación.	10	
Claridad del lenguaje científico escrito	8	
Aplicación y relevancia de la propuesta de investigación	8	
Capacidad de aplicación de la metodología	7	
Relevancia y factibilidad de la investigación	7	
DEFENSA ORAL DEL PROYECTO	Max. 30	
Conocimiento y dominio del tema	10	
Uso de medios didácticos	8	
Respuestas al Tribunal	8	
Impacto social y/o productivo en los beneficiarios (solo para postulantes con proyectos de investigación con financiamiento vigente con fuente IDH o Externa)	4	
Total puntaje	70	

*La nota mínima de aprobación de segunda fase (defensa del plan de trabajo) es de 51% de 70 puntos.
 *En ningún caso se podrán utilizar formularios diferentes o anexos a la presente normativa; en caso de incurrirse en esta anomalía, se procederá a anular el proceso de la convocatoria automáticamente.
 El puntaje mínimo de apropiación es de 51 puntos sumados las dos evaluaciones.



SECCIÓN V NIVELES DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I SUELDOS Y ESTIPENDIOS A INVESTIGADORES

Artículo 1. NIVEL NORMATIVO

El presente Reglamento Interno de Investigadores, se considera un instrumento legal después de su aprobación por el Honorable Concejo Universitario (HCU), su aplicación es obligatoria de los Directores de Carrera, Coordinadores de Institutos de Investigación, Docentes Investigadores, Becas Auxiliar de Investigación, Funcionarios Administrativos.

Artículo 2. NATURALEZA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

Los proyectos de investigación que realizan Coordinadores, Docentes y Auxiliares de Investigación se refieren a todos aquellos que asume un investigador como:

- Proyectos con los que se presentó a convocatoria.
- Como responsable de un Proyecto Concursable con recursos IDH inscritos en el POA.
- Como responsable de un Proyecto con Recursos Propios.

Artículo 3. SUJETOS DE PAGO

Son sujetos de pagos:

- Coordinadores de Institutos de Investigación
- Docentes Investigadores
- Becas Auxiliar de Investigación

Artículo 4. NIVELES EJECUTIVOS Y OPERATIVOS.

A.- NIVEL EJECUTIVO.

a) DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

- Recibir y verificara los requisitos de solicitud de pago mensual.
- Instruir a la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla del personal investigador en base a los requisitos de solicitud de pago.

b) DECANATURAS DE ÁREA.

Son funciones de la Decanatura del área:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Coordinar con las carreras las actividades inherentes a los investigadores docentes y becarios.
- Verificación, seguimiento y revisión de solicitud de pago de los Coordinadores, Docentes Investigadores, Becas Auxiliares, según requerimiento y requisitos al caso de cada carrera.



B) NIVEL OPERATIVO.

a) DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

- Recepción y revisión de documentos de la solicitud de pago de los Docentes Investigadores y Becas Auxiliares de investigación habilitados según el siguiente requerimiento:

PRIMER PAGO

1. Solicitud de pago con nota dirigida al Director de Recursos Humanos.
2. Copia legalizada de la Resolución del Honorable Concejo de Carrera (HCC) de designación de Docentes Investigadores y Beca auxiliares de investigación.
3. Copia legalizada y legible del Nombramiento de designación de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación.
4. Copia simple y legible de la cedula de identidad vigente, en la misma consignar número de celular y/o teléfono.
5. Copia simple y legible de la Matrícula Universitaria vigente.
6. Copia simple y legible del Número de Cuenta Corriente en Bolivianos (Caja de Ahorros), para dicho efecto deberán aperturar una cuenta en la Entidad Bancaria Banco Nacional de Bolivia.
7. Copia simple de Certificado de Beneficiario SIGEP WEB (recabar del piso 8 de la Contraloría General del Estado).
8. Junto a la planilla consolidada mensual, deben acompañar las planillas de asistencia original con la firma del Coordinador y V^oB^o del director.
9. Informe del Coordinador sobre las actividades realizadas de los docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación (ANEXO 1 y 2).

SEGUNDO PAGO ADELANTE

1. Solicitud de pago de planilla de los Investigadores docentes y Becarios, nota dirigida al Director de RRHH.
2. Junto a la planilla consolidada mensual, deben acompañar las planillas de asistencia original con la firma del Coordinador y V^oB^o del director.
3. Informe de avance de actividades del proyecto de investigación a ejecutar de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación.
4. Informe del Coordinador sobre las actividades realizadas de los docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación (ANEXO 1 y 2).

PAGO DE PLANILLAS PARA DEVENGAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE

En el marco del Instructivo de cierre contable y presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la dirección de carrera solicitará el devengamiento de los recursos económicos de Docentes y Beca Auxiliares de Investigación con la siguiente documentación:

1. Solicitud de **devengamiento y pago** de planilla de haberes de diciembre de Docentes y Becarios investigadores, dirigida al Director de Recursos Humanos.



2. Fotocopia simple Resolución del HCC donde se los nombra a Docentes y Beca Auxiliares Investigadores.
5. Junto a la planilla consolidada mensual, deben acompañar las planillas de asistencia original con la firma del Coordinador y V^oB^o del director.
3. La planilla consolidada mensual de los docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación deberán presentar en formato físico dos ejemplares originales firmadas por el Coordinador y V^oB^o del Director de Carrera.

IMPORTANTE: Una vez efectuado el registro contable de devengado de la planilla de los Investigadores docentes investigadores y Beca Auxiliares de Investigación por cierre de gestión, **la Dirección Administrativa Financiera remitirá a la Dirección de Recursos Humanos** para que complementen documentación adjuntando el original como son:

- Partes de Asistencia Diaria de los de Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación firmados por el Coordinador.
- **Informe final** de actividades del proyecto de Investigación ejecutado de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación con visto bueno del coordinador y director de la Carrera adjuntado el producto final de la investigación.
- Presentar una copia de la publicación de investigación realizada (En caso el proyecto de investigación este en etapa de cierre). Si el proyecto de investigación aún está en etapa de ejecución deberá presentar el avance del proyecto de investigación.
- Informe del Coordinador sobre las actividades realizadas de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación (adjunta en anexo formato)

Dirección de Recursos Humanos devolverá inmediatamente a la Unidad de Contabilidad en la gestión posterior del cierre el C31-CIP para dar continuidad el pago de la planilla de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación.

b).- UNIDAD DE PRESUPUESTO

- Verificar y revisar la documentación de la solicitud de pago de la planilla Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación de la Unidad Ejecutora que estén inscritas en el Programa Operativo Anual (POA) y cuenta con crédito presupuesto aprobado.
- Registrar en el sistema de información SIGEP WEB la Certificación Presupuestaria a través de la aprobación del momento Preventivo de acuerdo a la orden de pago de desembolso de los fondos solicitados en la planilla de pago de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación.

c).- UNIDAD DE CONTABILIDAD

- Registrar en el sistema de información SIGEP WEB los momentos de Compromiso y Devengado mediante los comprobantes correspondientes las operaciones financieras C31-CIP "Registro de ejecución de gastos".



- Revisar la documentación de respaldo presentado por la Unidad Solicitante y verificación de las planillas de pago generados por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del Art.24 de la NB-SCI
- Llevar control, registro y/o disponer la información actualizada de los pagos.
- Efectuar las conversiones contables de los devengados efectuados.

d).- UNIDAD DE TESORERIA

- Registrar en el sistema de información SIGEP WEB el momento de Pago, con la emisión del cheque por concepto de pago de planilla de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación.
- El técnico responsable de tesorería efectuara el abono respectivo en la entidad bancaria autorizada de los beneficiarios de la planilla.

e).- UNIDAD SOLICITANTE

- La Unidad Solicitante deberá cumplir con los requerimientos y requisitos exigidos por la Dirección de Recursos Humanos de la UPEA para el proceso de pago de la planilla de los Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación.

Artículo 5. NATURALEZA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y OTROS

- a) Se entiende por financiamiento de recursos propios y otros a:
 - Recursos individuales del investigador
 - Recursos de terceros como ser: dirección de carrera, institutos de investigación entre otros.
 - Recursos de contraparte de otras instituciones.
- b) Los proyectos de investigación financiados con recursos propios y otros son enmarcadas en los siguientes tipos de investigación: Exploratoria, Descriptiva, Explicativa, Relacional, Predictiva y otros tipos de investigación de acuerdo de área de conocimiento. Además podrá elaborar proyectos de investigación en base a Reglamento Básico de Pre inversión con miras a presentarse a futuras convocatorias de proyectos concursables IDH.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 52. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el HCA y HCC, en coordinación con la DICYT.

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil diez y nueve.



ANEXO N° 1
INFORME DEL COORDINADOR
CITE/20

A: NOMBRE DIRECTOR(A) DE CARRERA

DE: NOMBRE COORDINADOR(A) INSTITUTO DE INVESTIGACION CARRERA

REF: INFORME PAGO DE SUELDOS Y ESTIPENDIOS DE DOCENTES INVESTIGADORES Y BECA AUXILIARES DE INVESTIGACION

PLANILLA DEL MES/2019

FECHA: EL ALTO,.....DE.....DE 20...

ANTECEDENTES

Narrar; todos los antecedentes, proceso de designación de los Investigadores docentes y Becarios, Resoluciones, cantidad de memorándum, etc.). Problemas en nombramientos, pagos respaldos y otros

BASE LEGAL

Detallar toda la normativa como: reglamentos, resoluciones HCC, HCU, Estatuto Orgánico y otras disposiciones legales.

RESULTADOS ALCANZADOS DE DOCENTES INVESTIGADORES

Avances, seguimiento, objetivos cumplidos, según el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL DOCENTE INVESTIGADOR:		TITULO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION		PRESUPUESTO ASIGNADO				
N°	OBJETIVO	RESULTADOS ALCANZADOS	PRODUCTOS OBTENIDOS	MEDIOS DE VERIFICACION	RECURSOS IDH EMPLEADOS (Bs).	EVALUACION DE AVANCE		OBSERVACIONES
						CUMPLIO	NO CUMPLIO	
1								
2								
3								
4								

RESULTADOS ALCANZADOS DE BECA AUXILIAR DE INVESTIGACION

Avances, seguimiento, objetivos cumplidos, etc.

NOMBRE DEL BECA AUXILIAR DE INVESTIGACION:		TITULO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION			
N°	ACTIVIDAD	EVALUACION DE ACTIVIDAD		OBSERVACIONES	
		CUMPLIO	NO CUMPLIO		
1					
2					



CONTINGENCIAS

Descripción de posibles alternativas presentadas en la ejecución del cumplimiento de los objetivos de proyectos de investigación.

CONCLUSIONES:

Objetivos y metas cumplidas en el proyecto de investigación

RECOMENDACIONES:

Recomendaciones al proyecto de investigación

ANEXOS. FUENTES DE VERIFICACION DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS

Fotografías, encuestas, formularios, fichas técnicas, comprobantes de transporte entre otros.

1RA COPIA A
2DA COPIA A